



PROYECTO DE LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO

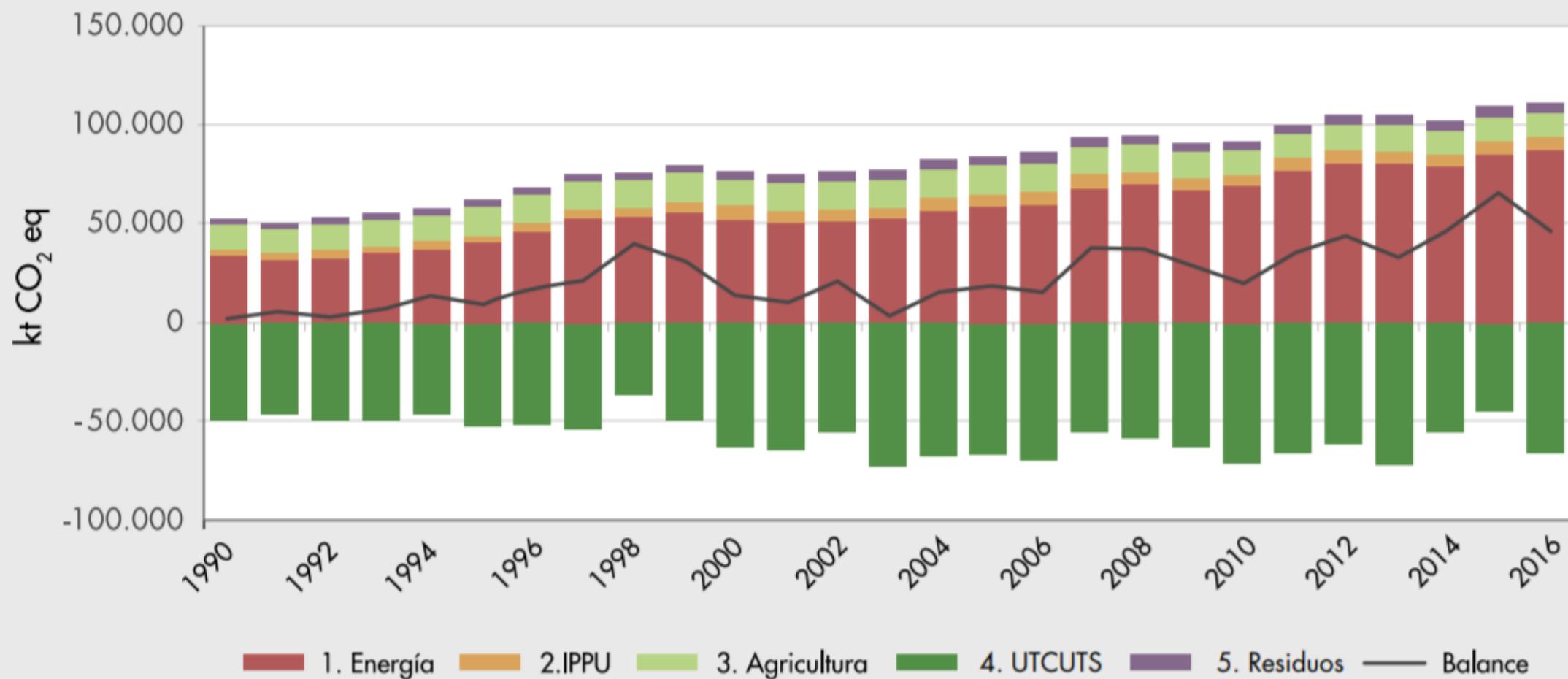
Boletín 13191-12

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES DEL SENADO

16 JUNIO 2020

CHILE MITIGACION: Inventario Gases de Efecto Invernadero

Fuente: Balance GEI- 2016 (Comunicación Nacional dic. 2018)



CHILE ADAPTACIÓN: Reducción de vulnerabilidades

INSEGURIDAD HIDRICA Y DESERTIFICACION: REDUCCION PRECIPITACIONES Y DERRETIMIENTO DE GLACIARES

Vulnerabilidad de asentamientos humanos

Disminución riego agrícola y encarecimiento de alimentos (seg alimentaria, etc

Indisponibilidad para generación eléctrica, minería e industria.



OLAS DE CALOR E INCENDIOS FORESTALES

Vulnerabilidad de asentamientos humanos y para la salud pública.

Inseguridad áreas protegidas y masas forestales nativas y exóticas

Reducción sustantiva de sumideros (riesgoso optimismo de política climática)



EVENTOS EXTREMOS : GLOF, ALUVIONES, ETC

Vulnerabilidad de asentamientos humanos

Pérdida de infraestructura privada y pública

LEY MARCO CAMBIO CLIMATICO

1- APORTES DEL PROYECTO

2-DEFICIENCIAS DEL PROYECTO

3-PROPUESTAS DE MEJORAMIENTO

**4-PROYECTOS EN TRAMITACIÓN QUE DEBEN
PRIORIZARSE**

1- APORTES DEL PROYECTO

- 1-Establece una meta de carbono neutralidad de la economía nacional al año 2050.
- 2-Crea una institucionalidad para formular estrategias y planes frente cambio climático (aunque muy centralizada y controlada por ministerios productivos).
- 3-Incluye procedimientos para una estrategia climática de largo plazo y para generar planes de adaptación y mitigación sectoriales. (Podría permitir coherencia de las políticas sectoriales y los compromisos climáticos de las NDC)
- 4- Establece un Sistema Nacional de Información sobre mediciones y monitoreo de los GEI
- 5-Establece un canal de donaciones para acción climática a través del FPA
- 6- Respecto del Anteproyecto destaca inclusión desafío de seguridad hídrica (limitadísimo)
- 7- Incluye mecanismo para el mejoramiento de normas de emisión.

2- DEFICIENCIAS DEL PROYECTO.

1-No establece vinculación con metas sectoriales de la NDC, ni con los Planes de Largo Plazo. Tampoco se incorporan en Artículos Transitorios . (Debiera establecerse CONEXIÓN VINCULANTE con, por Ej.: las metas de descarbonización del sector eléctrico, la reducción de contaminantes de vida corta, las metas de seguridad hídrica o las metas de restauración y de reforestación (sumideros) establecidas en las NDC) Solo meta neutralidad al año 2050 (art 4º)

2- Falta vincular operativización de medidas y supervisión del cumplimiento de metas: La Institucionalidad incluye multiplicidad de Consejos y Comisiones con funciones de formulación y decisión pero ningún control o verificación del cumplimiento de metas .

3-Ministerio de Medio Ambiente limitado a “Coordinar” innumerables pronunciamientos del Consejo de Ministros para la **Sustentabilidad art 5º al 13º (cuello de botella) algunas duplicaciones (como aprobación de normas de GEI) sin plazo** y las nuevas atribuciones del MMA **requieren una decena de reglamentos** que demorarán más de una década.(plazo 1 año Art Transitorio)

4-Limitada representatividad y rol de CORECC y sobre representación del Ejecutivo (delegado presidencial, seremis representantes de CMS), **rol marginal de municipios** (rol político de segundo plano) ausencia de la ciencia y ciudadanía.

5- Retroceso en participación ciudadana respecto de legislación vigente (limitado a consultas). Ausencia de involucramiento de pueblos **indígenas (Convenio 169)** y **de sectores vulnerables** de acuerdo a la política climática (mujeres, etc.) Ac. de Paris

6-Inadecuado mecanismo de financiamiento (incerteza) sujeto a presupuestos anuales y no de L o MP

3-PROPUESTAS DE MODIFICACIONES

1-Objetivo : incluir mitigación de GEI para la carbono neutralidad al 2050 y adaptación a cambio climático (reducción de vulnerabilidad ,riesgos y daños)

2-Agregar Principios : de Transparencia , Descentralización y Participación ciudadana (transversalidad) = inclusión , rol multiactor, sectores vulnerables, etc.

3-Precisar y Mejorar Definiciones: compatibilizarlas con las utilizadas en la Convención y el IPCC: Ej. :gestión del cambio climático por (acción climática), costo –eficiente (costo -beneficio), seguridad hídrica (incluir protección de fuentes de agua y glaciares (paradigma de servicios eco sistémicos), resiliencia (ecosistemas y comunidades), etc.

4-Diversificar los CORECC (independencia y descentralización) e incluir participación ciudadana trasversal

5- Participación vinculante y ejecutiva de Municipios

6- Metas (Art 14): de mitigación deben ser coherentes con 1,5º C y **Metas de adaptación** :reducción de riesgos y daños (ante inseguridad hídrica, olas de calor, incendios, eventos extremos)

7- NDC, (Art 7º) : vincular metas mitigación y metas de adaptación a compromisos de NDC (reducción emisiones GEI y contaminantes de vida corta , hectáreas restauradas, hectáreas reforestadas, humedales con plan de manejo, áreas marinas con planes de manejo, etc. (Relacionar con Art 1º Transitorio: NDC 2030

y **ELP, Art 8º** : preparar planes sectoriales para mitigación y adaptación para compromisos 2030-2040

3-PROPUESTAS DE MODIFICACIONES...cont.

8 - **Art 13º: Normas de Emisión de Gases Efecto Invernadero y contaminantes de vida corta**, proceso normativo existente es lento y no cumple plazos de elaboración y revisión de normas. Se requiere cambiar procedimiento , ponerle plazos y no incorporar al Ministerio de Hacienda.

9- **Art 14º y 27º: Certificados de Reducción o absorción de GEI** en proyectos en otros países, aparecen sujetos a Art 6 del Acuerdo de Paris, pero este no tuvo acuerdo en COP 25 (eliminar o pasarlo a transitorio)

10-**Art 27º Financiamiento de registro de traspasos, compras, etc. de certificados de reducciones (mercado de carbono)**, no esta claro

11-**Art 28º Plataforma de Vulnerabilidad** : no queda claro quién esta a cargo

12- **Art 31º Participación Ciudadana**, es un retroceso a lo avanzado en el ámbito ambiental , no especifica los grupos vulnerables que define la política climática y no es coherente con el principio de transversalidad del Acuerdo de Paris

13- **Art 5º Transitorio sobre financiamiento** : establece mayor gasto con cargo al Ministerio de Medio Ambiente el primer año , y después con partidas presupuestarias anuales de cada ministerio, lo cual no da certeza sobre financiamiento . Se elimino los presupuestos climáticos sectoriales del anteproyecto.

Se eliminó evaluación de efectos y riesgos del CC en evaluación de inversiones con financiamiento público.

4-PROYECTOS EN TRAMITACIÓN QUE DEBEN PRIORIZARSE

El gobierno ha expresado ambición y compromiso en la lucha en contra del cambio climático, pero el desempeño legislativo del ejecutivo es pobre en esta área.

Los proyectos que debieran ser ley con urgencia, para potenciar el Proyecto de Ley de Cambio Climático y los compromisos de la NDC son:

1-Proyecto de ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (boletín 9404-12). En tramitación desde 2011 (nuevo 6 años)

2-Proyecto de ley que reforma el Código de Aguas (boletín 7543-12). En tramitación desde el año 2011.

3-Proyecto de ley de Protección de Glaciares (boletín 11876-12). (7º iniciativa) congelada su tramitación

4-Proyecto de ley que Prohíbe la instalación y funcionamiento de centrales termoeléctricas a carbón en todo el país, a contar de la fecha que indica (boletín 13196-12). (año 2025)

5-Proyecto de ley sobre Zonas Saturadas y Latentes (boletín 11140-12).

6-Proyecto de Ley Corta sobre Eficiencia Energética que regula a 150 grandes consumidores de energía (30% del consumo) y crea estándares para el transporte y la edificación.

7-Proyecto de ley sobre Borde Costero y Concesiones Marítimas (boletín 8467-12)

4 a - PRIORIZACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS

1-ESTABLECER NORMAS DE EMISIÓN MÁS ESTRUCTAS (recomendadas por la OMS) PARA CONTAMINANTES LOCALES (MP2,5 ; MP10; SO2) Actualizar la norma de emisión para termoeléctricas del 2011, (ya se cumplió el plazo de 5 años para revisión).

2-MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO VERDE DE LAS FUENTES FIJAS: El Senado debe solicitar al Ejecutivo una indicación que modifique la forma de aplicación del impuesto al CO2 establecida en el artículo 8 de la Ley 20.780: incorporando el costo del impuesto en el costo variable que determina el despacho de la energía al Sistema Eléctrico. Para luego incrementar progresivamente la tasa del impuesto hasta al menos igualar al costo social del CO2 (entre 30 y 40 USD/ton).

3-CRONOGRAMA DE CIERRE DE CARBONERAS AL 2030. Chile debe alinearse al compromiso de los países de la OECD , que implica establecer el cierre de termoeléctricas a carbón a más tardar al año 2030. Es la ambición que reforzó el Secr. General de la ONU en la Cumbre por la Acción Climática en New York.

4-APOYO A LA TRANSICION ENERGETICA: Facilitar el cierre y reconversión, (plazos), monitorear derechos laborales y apoyar la reconversión económica en localidades con presencia exclusiva de carboneras como Tocopilla y Huasco. (FNDR, fondos Corfo Innova, Sernatur, Chile Califica etc.)



PROYECTO DE LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO

BOLETÍN 13191-12

MUCHAS GRACIAS